

Los trabajadores menores de 18 años sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 840,00 Euros mensuales.

A: Especial 1ª y 2ª B: 3ª y 4ª
SEGUNDO.- La actualización de la nómina y el abono de los atrasos que se generen serán abonados como fecha tope antes del 31 de Marzo de 2019.

TERCERO.- Finalmente, se acuerda por los miembros de la Comisión Negociadora legitimar a Maite López Manzano, como la persona designada para llevar a cabo el Registro del Incremento de 2019 a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

ASÍ SE ACUERDA y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente Acta, que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad. Todo ello en la ciudad y fecha al principio expresadas.

Firmas.

Nº 9.088

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: PEQUEÑA Y
MEDIANA INDUSTRIA DEL METAL

Expediente: 11/01/0016/2019

Fecha: 04/02/2019

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JAIME SUAREZ OCAÑA

Código 11000495011982.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión negociadora del convenio colectivo de Pequeña y Mediana Industria del Metal de Cádiz, suscrito por las partes el día 23-01-2019, presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 29-01-2019, y subsanado el 31-01-2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo sobre modificación de convenio en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 4 de febrero de 2019. DELEGADA TERRITORIAL, MARIA GEMA PEREZ LOZANO
ACTA DE REVISIÓN SALARIAL MANTENIDA EL 23 DE ENERO DE 2019 POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DEL METAL DE CÁDIZ (PYME)

Por parte de los trabajadores	
CC.OO.	
D. Juan Linares López	D. Fernando Grimaldi Amancio
U.G.T.	
D. Antonio Montoro Nuñez	D. Manuel Díaz Carrasco
D. Ricardo Francisco Sánchez García	D. Antonio Frías Jiménez
Por parte de los empresarios la Asociación F.E.M.C.A.	
D. Jose Muñoz Flores	

En la ciudad de Cádiz siendo las 11,30 horas del 23 de enero de 2019, se reúnen las personas al margen citadas, en los locales de FEMCA, actuando tanto la representación empresarial como la de los trabajadores en calidad de Comisión Negociadora y reconociéndose mutuamente capacidad para formalizar el presente documento.-

A la luz del artículo nº 4. BIS del convenio colectivo firmado y con vigencia para los años 2017-2020, en el que se recoge la revisión salarial del convenio, las partes manifiestan y aceptan que para el año 2019, una vez comprobado el IPC real (1,2%), la subida/revisión se concreta en el 2%.

En tal sentido se procede al cálculo y revisión de los conceptos económicos de la tabla salarial que se incorporan a la presente acta de revisión salarial, procediéndose a la firma de la misma.

Se acuerda por las partes autorizar a Alfonso Jiménez Mateo y a Jaime Suárez Ocaña para la publicación del presente acuerdo de revisión en el Regon y posterior publicación en el B.O.P.Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, firmando la presente acta y la tabla anexa, todos los presentes en prueba de conformidad.

ANEXO II TABLA SALARIAL AÑO 2019

PERSONAL OBRERO	Sº. BASE	P. T.
Peón	40,78 €	4,59 €
Especialista	41,01 €	4,59 €
Mozo Almacén	41,01 €	4,59 €
PROFESIONALES DE OFICIO		
Oficial 1ª A	42,56 €	4,59 €
Oficial 1ª	42,06 €	4,59 €
Oficial 2ª	41,58 €	4,59 €
Oficial 3ª	41,24 €	4,59 €
PERSONAL SUBALTERNO		
Listero	1.242,97 €	4,59 €
Almacenero	1.237,38 €	4,59 €
Chofer Turismo	1.269,48 €	4,59 €
Chofer Camión y Grúas Autom.	1.270,16 €	4,59 €
Conductor Grúas y Maquin. Auto.	1.270,16 €	4,59 €
Vigilante	1.215,91 €	4,59 €
Telefonista	1.220,88 €	4,59 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe 1ª	1.416,17 €	4,59 €
Jefe 2ª	1.373,35 €	4,59 €
Cajero (empresa <100 trabaj.)	1.362,53 €	4,59 €
Cajero (empr. de 100 a 250 Trab.)	1.369,46 €	4,59 €
Oficial 1ª	1.322,74 €	4,59 €
Oficial 2ª	1.292,01 €	4,59 €
Auxiliar	1.238,59 €	4,59 €
Viajante	1.322,74 €	4,59 €
PERSONAL TECNICO-TECNICOS NO TITULADOS		
Jefes de Taller	1.416,51 €	4,59 €
Maestro de Taller	1.334,63 €	4,59 €
Maestro 2ª	1.324,25 €	4,59 €
Contramaestre	1.334,63 €	4,59 €
Encargado	1.304,43 €	4,59 €
Capataz Especialista	1.251,10 €	4,59 €
Capataz de Peones Titulados	1.245,84 €	4,59 €
TECNICOS DE OFICINA		
Delineante Proyectista	1.384,10 €	4,59 €
Dibujante Proyectista	1.383,09 €	4,59 €
Delineante de 1ª	1.322,74 €	4,59 €
Delineante de 2ª	1.286,67 €	4,59 €
Auxiliares	1.242,96 €	4,59 €
TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO		
Técnicos de Organización de 1ª	1.323,55 €	4,59 €
Técnicos de Organización de 2ª	1.290,89 €	4,59 €
Auxiliares de Organización	1.252,27 €	4,59 €
TECNICO DE LABORATORIO		
Jefe de 1ª	1.428,68 €	4,59 €
Jefe de 2ª	1.369,99 €	4,59 €
Analista de 1ª	1.350,37 €	4,59 €
Analista de 2ª	1.252,28 €	4,59 €
Auxiliar	1.241,65 €	4,59 €
TECNICOS DE DIQUES Y MUELLES		
Jefes de Diques y Varaderos	1.410,39 €	4,59 €
Jefe de Muelles y Encarg. Gene.	1.334,63 €	4,59 €

Buzos y Hombres Rana	1.364,28 €	4,59 €
TECNICOS TITULADOS		
Ingenieros, Arquitectos y Licen.	1.579,16 €	4,59 €
Peritos y Aparejadores	1.540,82 €	4,59 €
Técnicos de Seguridad	1.540,82 €	4,59 €
Maestro Industrial	1.363,44 €	4,59 €
Graduado Técnico Sanitario	1.361,46 €	4,59 €
APRENDICES		
Aprendiz		712,37 €
ANEXO II TABLA SALARIAL AÑO 2019		
Art. 7 Plus de Festivo		57,72 €
Art. 10 Plus Transportes y Dietas		
Pernortar fuera domicilio		39,87 €
Pernortar en su domicilio		17,04 €
Art. 13 Quebranto de Moneda		34,92 €
Art. 15 Pluses, Penoso, Tóxico y Peligroso		
1. Circunstancia		1,80 €
2. Circunstancia		8,42 €
3. Circunstancia		9,15 €
Art. 18 Plus de Embarque		42,84 €
Art. 19 Plus Empleo Estable (anual)		607,94 €
Art. 20 Fondo Económico		131,78 €
Art. 22 Jornada de Trabajo		
Bocadillo		1,27 €
Art. 32 Bolsa de Estudios y Ayuda a Discapacitados		
Bolsa de Estudios		13,15 €
Bolsa de Estudios (anual)		131,52 €
Ayuda Discapacitados		88,56 €
DISPOSICIÓN SEPTIMA (ANTIGUA OCTAVA)		
Complemento personal del PPTP incondicionado		7,63 €
DISPOSICIÓN OCTAVA (ANTIGUA NOVENA)		
Incremento Plus Empleo Estable (diario)		0,90 €

Firmas.

Nº 9.101

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: FUNDACION TEATRO VILLAMARTA

Expediente: 11/01/0226/2018

Fecha: 04/02/2019

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: INMACULADA ORTEGA GIL

Código 11004212012009.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ (FUNDARTE), FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA de la provincia de Cádiz, presentado, a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 13-11-2018, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 28-06-2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 30 de enero de 2019. DELEGADA TERRITORIAL, MARIA GEMA PEREZ LOZANO

CONVENIO ÚNICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL (FUNDARTE)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

Artículo 3.- Comisión de mantenimiento y aplicación.

CAPITULO II LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 4.- La jornada de trabajo.

CAPITULO III FESTIVOS, VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 5.- Días festivos.

Artículo 6.- Vacaciones y compensación de horas.

Artículo 7.- Permisos y licencias retribuidas.

Artículo 8.- Excedencias.

CAPITULO IV MEJORAS SOCIALES

Artículo 9.- Asistencia Jurídica.

Artículo 10.- Seguros de vida.

Artículo 11.- Fondo de pensiones.

Artículo 12.- Anticipos.

Artículo 13.- Jubilación anticipada.

Artículo 14.- El fondo social.

Artículo 15.- Conciliación de la vida laboral y familiar.

CAPITULO V DERECHOS PROFESIONALES

Artículo 16.- Catálogo de puestos de trabajo.

CAPITULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17.- Faltas.

Artículo 18.- Sanciones aplicables.

Artículo 19.- Prescripción de las faltas.

CAPITULO VII ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 20.- Estructura salarial, calificación.

Artículo 21.- Estructura retributiva.

Artículo 22.- Revisión salarial.

Artículo 23.- Dietas, viajes y desplazamientos.

Artículo 24.- Manutención.

Artículo 25.- Uniforme de trabajo.

CAPITULO VIII DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 26.- Delegado de personal.

Artículo 27.- Garantías personales.

Artículo 28.- Asambleas.

PREÁMBULO

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Fundación; sin perjuicio de los derechos de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores.

Cuando las decisiones que la Dirección tome en uso de su facultad de organización del trabajo modifiquen las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito del presente convenio, se negociarán estas nuevas condiciones, de acuerdo con la legislación vigente, en el ámbito correspondiente.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a.- La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- b.- La adecuación y suficiencia de dichos recursos a las necesidades del servicio.
- c.- La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.
- d.- La profesionalización y promoción de los trabajadores.
- e.- La identificación y valoración de las categorías profesionales.
- f.- La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación para todo el personal que presta sus servicios en la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (Fundarte) mediante contrato laboral, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Quedan incluidos en este convenio los trabajadores contratados a través de empresas de trabajo temporal en lo que se refiere al salario, según establece la Ley 14/1994 en su artículo 11. Se les reconoce, asimismo, el derecho de representación; tal y como establece la mencionada Ley en su artículo 17.

El contrato individual no podrá modificar ninguna de las condiciones establecidas en el presente acuerdo, quedando a salvo supuestos especiales tales como el personal artístico y los trabajadores que prestan sus servicios a través de subcontratación con empresas de servicios; además del personal de alta dirección de acuerdo con el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

ARTÍCULO 2. - ÁMBITO TEMPORAL.

Las materias acordadas en el presente convenio surtirán efecto, en la forma por el mismo previstas, desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia. Una vez agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, éste se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante este periodo.

Una vez denunciado, permanecerá vigente su contenido normativo hasta tanto sea sustituido por el nuevo Convenio.

En el supuesto de que la Jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el Convenio.